



2024/SUBCC/000014

Certificación del acuerdo

Raimundo González Carballo, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra.

Certifico: que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra, en sesión Ordinaria que tuvo lugar el día 24.07.2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

15.- APROBACIÓN DE LAS BASES E DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LAS E LOS DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS E PARALÍMPICOS DE PARÍS 2024. 2024/SUBCC/000014.

I. ANTECEDENTES:

- 1.- Por providencia de fecha 17.07.2024, el Alcalde dispuso el inicio del expediente para la aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de ayudas para las y los deportistas participantes en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024.
- 2.- Constan en el expediente informe técnico jurídico y memoria económica del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitidos por la dirección del servicio de deportes
- 3.- Consta en el expediente informe de la intervención general municipal de fecha 24.07.2024.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

- 1.- La Constitución Española dispone en el artículo 43 que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.
- 2.- El artículo 25 da Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local que establece que el municipio, para la gestión de sus intereses e en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, ejerciendo en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de promoción del deporte y de la ocupación del tiempo libre. Por su parte el artículo 80 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencia podrá promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos, ejerciendo en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de actividades e instalaciones deportivas, ocupación del tiempo libre y ejecución de programas destinados a la juventud.
- 3.- El artículo 8 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia establece como competencia de los Ayuntamientos, entre otras, fomentar, promover y difundir el deporte, especialmente en edad escolar, o fomentar y apoyar la creación de asociaciones deportivas en su ámbito territorial.
- 4.- La Ley 39/2022, del 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 2º declara la práctica del deportes como una actividad esencial y un derecho de todos los ciudadanos, por lo que necesita de una especial atención y protección por los poderes públicos.



5.- El artículo 3 de la Ordenanza general municipal reguladora de las subvenciones en el Ayuntamiento de Pontevedra y sus Organismos Autónomos (en adelante OXS), son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, siempre que cumplan los requisitos previstos en el citado proyecto.

6. Las bases de la convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones recogen el contenido mínimo exigido en el artículo 17.3 de la LXS y en el artículo 9 de la OXS del Ayuntamiento, regulando el procedimiento para la concesión de ayudas recogido en los artículos 12 y siguientes de la Ordenanza municipal de aplicación.

Tal y como se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de julio de subvenciones de Galicia, y en el artículo 30.7 de la LXS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el precepto no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

7.- Según el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones, la competencia para la aprobación de las respectivas bases y resolución del procedimiento en las subvenciones en concurrencia competitiva le corresponde a la Junta de Gobierno Local, al superar la cuantía de la convocatoria el importe de 12.020,24 €.

A la vista de la fundamentación jurídica expuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas para las y los deportistas participantes en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024.

Segundo: Autorizar y aprobar el gasto por el importe de 35.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.3410.489.14 y a la operación contable RC 12024000032594 del ejercicio vigente.

Tercero: Disponer la reserva de una cuantía adicional por importe máximo de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.3410.22602 según la operación contable RC MOD 12024000033277, que podrá incrementar el importe total de las ayudas, previa resolución del órgano competente, sin necesidad de una nueva convocatoria, después de que se tramite el expediente de modificación de crédito y la correspondiente fiscalización por parte de la intervención municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LXS.

Cuarto: Aprobar las bases de la convocatoria pública para la concesión de ayudas para las y los deportistas participantes en los Juegos Olímpico y Paralímpicos de París 2024, según el documento con CSV R6TT20I7LWYO83VL que consta en el expediente.

Y para que conste, con la salvedad a la que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía en la fecha que constan en la firma electrónica.